

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7.50 pts. trimestre
Provincia... 8.50 „ „
Extranjero.. 10.00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—En cumplimiento de lo dispuesto en estas Reales órdenes, los señores Alcaldes y Secretarios recibirán este Boletín disponiendo que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 2)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

NEGOCIADO 4.º

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura de la joven Consuelo Carriles Meana, de 18 años, natural de Peón (Villaviciosa), estatura regular, buen color, pelo rubio castaño, ojos negros, viste modestamente, de chambra y falda clara.

Dicha joven va acompañada de una señora elegantemente vestida, y pretende embarcar para América.

Caso de ser habida lo participarán á este Gobierno con toda urgencia.

Oviedo, 1.º de Septiembre 1913.

El Gobernador,

Enrique Naval Garcés

R. al núm. 3.170

Carreteras.—Expropiaciones

EDICTO

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación en discordia de las fincas que con los números 44 y 29 de orden han sido ocupadas en el concejo de Gijón, con motivo de la construcción de la carretera de Gijón al puerto del Muelle; he acordado que por el pagador de Obras públicas, D. Bonifacio Menéndez, se proceda á verificar el pago del referido expediente, en las Consistoriales de Gijón, á las once horas del día 16 del corriente mes y que represente á la Administración en dicho acto el sobrestante D. Froilán Fernández.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que la persona que represente á

la Junta de Obras del puerto de Gijón, entidad que adelantó á los propietarios el pago del importe de valoración de las fincas, así como también el perito en discordia, D. Manuel del Busto, vecino de Gijón; comparezcan en el punto, día y hora señalados, á percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 3 de Septiembre de 1913.

El Gobernador,

Enrique Naval Garcés.

R. al Núm. 3.181

MINAS

Don Enrique Naval, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, apoderado de la Sociedad Fábrica de Mieres, ha presentado solicitud del registro de catorce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Vallina», sita en el paraje llamado Muñón Cimero, concejo de Lena. Lindante al Norte con terreno común y á los demás vientos con fincas particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo S.E. del corral de la Vallina, propiedad de herederos de D. Ricardo Alvarez Lobo, sito en el cordal de Las Segadas. Desde él se medirán en dirección Oeste 20 metros fijándose una estaca auxiliar, de auxiliar á primera al Sur 280 metros, de primera á segunda al Este 400, de segunda á tercera al Norte 100, de tercera á cuarta al Este 100, de cuarta á quinta al Norte 200, de quinta á sexta al Oeste 500 y de sexta á auxiliar al Sur 20 metros quedando cerrado el perímetro de catorce hectáreas. Los rumbos se refieren al Norte magnético de la mina «Luisa», núm. 10.959.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.220 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentarse en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas, ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según pre-

viene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 30 de Agosto de 1913.

El Gobernador,

Enrique Naval.

R. al núm. 3.172

Habiendo renunciado D. Alfonso Muñoz de Diego, vecino de esta capital, como apoderado de D. José Pruneda Ordoñez, el registro minero de hierro llamado «La Caridad», número 18.188, de 20 hectáreas, sito en término municipal de Piloña; he acordado, en providencia de esta fecha, admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco el terreno comprendido por el citado registro, disponiendo al mismo tiempo la devolución al interesado del depósito constituido en el mencionado expediente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de dicho interesado, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas la carta de pago del depósito hecho en Tesorería y la oportuna orden para su devolución.

Oviedo, 21 de Agosto de 1913.

El Gobernador,

Enrique Naval Garcés.

R. al núm. 3.064

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Amieva

D. Celestino Naredo García, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Amieva y Alcalde en funciones del mismo.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento vigente, á instancia del mozo Isidoro Salazar Vega, vecino de Sames, en este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su hermano José Salazar Vega, hijo de Manuel y de María, de treinta y un años de edad.

Y para conocimiento de las autoridades y particulares á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquieren ó tengan del citado ausente, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Sames y Julio 26 de 1913.—El Alcalde, Celestino Naredo.
R. al núm. 3.169

Alcaldía de Parres

Anuncio

Este Ayuntamiento acordó anunciar á concurso el cargo de Recaudador para la cobranza del arbitrio extraordinario de consumos, con el premio de dos por ciento de las cantidades que recaude en los periodos voluntario y ejecutivo y demás recargos legales, debiendo constituirse por el nombrado una fianza del cinco al quince por ciento de las cantidades cuya cobranza se le encomiende, en metálico, valores públicos ó hipotecarios, siendo preferido el que dentro de estos límites ofrezca mayor fianza en relación con el menor premio de cobranza que solicite.

Lo que se anuncia al público por término de diez días, durante cuyo plazo se admitirán solicitudes de los que aspiren á dicho cargo.

Arriendas, 23 de Agosto de 1913.
—El Alcalde, Ramon Cuesta.

R. al núm. 3.115

Alcaldía de Onis

Confecionado nuevamente el reparto vecinal de arbitrios extraordinarios de este concejo, con deducción de 2.401,86 pesetas; por resolución del Sr. Gobernador civil y acuerdo de esta Junta municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes producir las reclamaciones que estimen convenientes, las cuales serán resueltas en juicio de agravios, lo mismo que las verbales que se formulen en dicho acto.

Onis, 17 de Agosto de 1913.—El Alcalde en funciones, Francisco Marcos.

R. al núm. 3.033

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio de las operaciones de reconocimiento y, en su caso, demarcación que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que á continuación se expresan:

Días y Minas	Mineral	Números	Concejos	Parroquias	REGISTRADORES	Vecindad	Representante en Oviedo	Minas colindantes
Días 5 al 12 de Septiembre de 1913								
PERDIDA.....	Hierro	18.183	Villanueva de Oscos	Villanueva de Oscos	D. Wilhelm Wahonigg Bilbao	»	San Miguel, núm. 8.536
9 al 16 de idem								
GREGORIA.....	Hulla	18.161	Degaña	Cerredo	Marcial Rodriguez Arango Cangas de Tineo...	»	»
12 al 19 de idem								
CASTEL ORUA.....	Hierro	18.179	Allande	Lago	Luis S. Cortón Uria Id	D. Claudio Diaz Argüelles	»
15 al 22 de idem								
SEGUNDO.....	Hulla	18.139	Cangas de Tineo	Monasterio de Hermo	Marcial Rodriguez Arango Id	$\frac{100}{46} = 2.17$	»
17 al 24 de idem								
TRES HERMANOS.....	Id	18.097	Tineo	»	Manuel Menendez Sierra Tineo	Román Vidal	Justa 4.ª, núm. 8.101
18 al 25 de idem								
AMPLIACION A JUSTA 5.ª	Id	18.140	Id	»	Victor Menendez Sierra	Id	Miguel Valdés Hevia	Aurelia 2.ª, núm. 15.453; Justa 4.ª, núm. 8.101; Justa 5.ª, núm. 11.462 y Aurelia, núm. 11.264.
Días 25 de Septiembre al 2 de Octubre								
JOSEFA 3.ª.....	Id	18.090	Quirós	Nimbra y Ricabo	Juan Alvarez Nerlands	Mieres	»	Josefa, núm. 17.926 y Remedios, 14.484
26 de idem al 3 de Octubre								
JOSEFA 2.ª.....	Id	18.091	Id	Id	Idem	Id	»	Josefa, núm. 17.926 y Remedios, 14.484
27 de idem al 4 de idem								
SANTA ANA.....	Id	18.120	Id	Llanuces	Telesforo Alvarez	Llanuces	»	»
28 de idem al 5 de idem								
MANOLO.....	Id	18.150	Id	Lindes	Manuel Nieto de la Fuente Oviedo	»	»
29 de idem al 6 de idem								
MARIA JOSEFA.....	Hierro y manganeso	18.189	Grado	»	José María García Guisasola	Id	»	»
30 de idem al 7 de idem								
MATILDE.....	Hierro	18.165	Oviedo	Brañes	Manuel Lopez Florez	Id	»	»
Días 1.ª al 8 de Octubre								
ADELA.....	Id	18.187	Id	Id	Joaquin Suarez Alonso	Id	»	»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, según previene el artículo 31 de la vigente Ley de Minas.

Oviedo, 30 de Agosto de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

R. al núm. 3.171

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Facundo G. Arango, Secretario judicial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que con fecha veintitres del actual se practicó el sorteo de los señores jurados y supernumerarios que en el próximo cuatrimestre han de conocer de las causas pendientes de la competencia del Tribunal del Jurado, resultando elegidos los siguientes:

PARTIDO DE LENA

Cabezas de familia:

D. Manuel Alvarez Fernandez, de Vega del Ciego.
D. Justo Alvarez Acebal, de idem.
D. Restituto Blanco Mallada, de San Feliz.
D. José Vaquero Fuente, de idem.
D. Victor Bernardo Riva, de Palacio.
D. José Fernandez Valcarcel, de idem.
D. Angel Hevia Aza, de Pola.
D. José Suarez Gonzalez, de Sotiello.
D. Alejandro Alvarez Suarez, de Pasera.
D. Casto Alvarez Viejo, de Sobrelavega.
D. Gabriel Alvarez Alvarez, de Oñón.
D. José Alvarez Fernandez, de Requejo.
D. José Alvarez Prieto, de idem.
D. Lisardo Alvarez Lobo, de Sobrelavega.
D. Manuel Bárcena Sordo, de Pasera.
D. Elisardo Canga Quiñones, de idem.
D. José Cienfuegos Losa, de Santa Cruz.
D. Joaquín Cueto Cerco, de Requejo.
D. Eduardo Diaz Alvarez, de Pasera.
D. José Hevia Diaz, de La Fábrica

Capacidades:

D. Francisco Aza Martinez, de Lena.
D. Bernardo Cortina Rodriguez, de idem.
D. Juan Bautista Castañón Alvarez, de La Cortina.
D. Maximino Penales Fernandez, de Pola.
D. Antonio Viejo Gonzalez, de La Cortina.
D. Manuel Alvarez Alvarez, de Pasera.
D. Salustiano García Alvarez, de Requejo.
D. Vicente Gutierrez Martinez, de idem.
D. German Hevia Laguna, de Ablaña.
D. Vicente Lastra Hevia, de Pasera.
D. Maximino Llana Villa, de Figaredo.
D. Guillermo Miranda Martinez, de idem.
D. José Suarez García, de La Villa.
D. Juan Velasco Menendez, de Pasera.
D. Victor Velasco Menendez, de Requejo.
D. Juan Rovira Sala, de Ujo.

Supernumerarios:

Partido de Oviedo.—Cabezas de familia.

D. Manuel Acebal Menendez, de Azcárraga.
D. Eduardo Alonso Cambor, de Campillin.
D. José Alvarez Santullano, de Quintana.
D. Robustiano Iglesias Iglesias, de Luna.

Capacidades:

D. Francisco Prado Collera, de Dr. Casal.
D. Julio Ordoñez Tuñón, de Vega.

PARTIDO DE LUARCA

Cabezas de familia.

D. Regino Alvarez Herrero, de Luarca.
D. Joaquin Alvarez García, de Cueva.
D. José Avello Gomez, de Lrevias.
D. Celestino Avello Gutierrez, de idem.
D. Manuel Blanco Pereira, de Luarca.
D. Antonio Blanco Fernandez, de Muñás.
D. Wenceslao Crespo Suarez, de Luarca.
D. Gregorio Camino Perez, de idem.
D. José Cernuda Cernuda, de Muñás.
D. Joaquin Fernandez Menendez, de Fontoria.
D. Emilio Fernandez Alvarez, de Trevias.
D. Manuel Fernandez García, de Briedes.
D. Generoso Fierros Fernandez, de Luarca.
D. Marcial Fernandez Andrés, de idem.
D. Celesrino Gonzalez Suarez, de idem.
D. José García Lengomin, de idem.
D. Modesto Lanza García, de Trevias.
D. Antonio Menendez Rico, de idem.
D. César Suarez Perez, de Luarca.
D. Carlos Perez Mendez, de idem.

Capacidades:

D. Manuel Alvarez Mendez, de Busto.
D. Juan Avello García, de Trevias.
D. José Anciola Rodriguez, de Paredes.
D. Celestino Avello Gutierrez, de Trevias.
D. José Cotarelo Rodriguez, de Otur.
D. Francisco Fernandez Cotariello, de Luarca.
D. Francisco Fernandez Gonzalez, de Trevias.
D. Joaquin Fernandez Perez, de Barcia.
D. Carlos Fernandez Alonso, de Paredes.
D. Francisco Fernandez Lopez, de Luarca.
D. Ricardo García Ondina, de idem.
D. Francisco Garcia Junceda, de idem.
D. Ramón García Vidal, de idem.
D. Faustino Gonzalez Morilla, de idem.
D. Sixto Ochoa Suarez, de idem.
D. José Ortiz Revuelta, de idem.

Supernumerarios:

Partido de Oviedo.—Cabezas de familia.

D. Manuel Alvarez Areces, de Ci-madevilla.
D. Modesto Martinez Perez, de Rúa.
D. Marcial Fernandez Alvarez, de Rosal.
D. Miguel Diaz Faes, de Besada.

Capacidades:

D. Isaac Diaz del Camino, de Quintana.
D. José Gomez Fernandez, de Santa Susana.

PARTIDO DE LLANES

Cabezas de familia.

D. Isidro Alonso Orejas, de Llanes.
D. Manuel Argüelles Graño, de Pancar.
D. Ramón Amieva Plata, de Rales.
D. Francisco Alonso Amieva, de idem.
D. Narciso Fresos Casas, de Panes.
D. Eleuterio Gomez Renero, de Busto.
D. Andrés Bueno Montes, de Carreña.
D. Francisco Alvarez Fernandez, de idem.
D. Emilio Alvarez Alvarez, de Vi-diago.
D. Leopoldo Barrero Gonzalez, de Llanes.
D. Eladio Bengoa Bengochea, de idem.
D. Baltasar Cué Fernandez, de idem.
D. Joaquin Campo Barrero, de idem.
D. Fernando Cué Sordo, de idem.
D. Ramón Crespo Gavito, de Celorio.
D. Rafael Cué Fernandez, de Barro.
D. Fernando Campo Obeso, de Rales.
D. Emilio Evangelista Azcurio, de Llanes.
D. Jesús Fernandez Iglesia, de idem.
D. Generoso García García, de idem.

Capacidades:

D. Miguel Alvarez Perez, de Colombres.
D. Avelino Gonzalez Bueno, de Pimiango.
D. Francisco Perez Sanchez, de Colombres.
D. Manuel Rubin Martinez, de Panes.
D. Francisco Cosío Gomez, de Arenas.
D. Fernando Sierra García, de idem.
D. Ramón Argüelles Sanchez, de Balmori.
D. Lázaro Amieva Caldueño, de Caldueño.
D. Tomás Estévez Quintana, de Llanes.
D. Francisco Corao Noriega, de idem.
D. Mariano Gavito Perez, de idem.
D. José García Gonzalez, de idem.
D. Benito Gutierrez Pesquera, de Rales.
D. Angel Lama García, de Llanes.
D. Norberto Madiello Alvarez, de idem.
D. Eloy Marin Medina, de idem.

Supernumerarios:

Partido de Oviedo.—Cabezas de familia.

D. Jesús Lopez Dóriga, de Leopoldo Alas.
D. Anselmo Gomez Muriel, de Pelayo.
D. Aurelio Alvarez Naves, de Gascona.
D. Lino Castrillón Lorian, de Trascorrales.

Capacidades:

D. José Beltran Diaz Miranda, de Campomanes.
D. Arturo Bernardo Fernandez, de Pelayo.

(Continuará)

Secretaría de Gobierno

ANUNCIO.

Dentro de los quince primeros días del mes actual, los aspirantes a exámenes de Procuradores presentarán en esta Secretaría de Gobierno sus instancias dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su vecindad ó domicilio.
- 3.º Certificación del Registro Central de penados y rebeldes.
- 4.º Declaración jurada de no estar procesado criminalmente, no haber sido condenado á penas afflictivas, ó en caso afirmativo documento que acredite haber obtenido rehabilitación.
- 5.º Certificación que acredite haber practicado durante dos años sin interrupción, cumplidos antes de la fecha de la convocatoria para el examen y con posterioridad á los dieciséis de edad del aspirante, al lado de Procurador en ejercicio.

Estas certificaciones para tener eficacia, habrán de ser expedidas necesariamente por el Secretario del Colegio de Procuradores de la Audiencia territorial, visada por el Decano, con referencia al Registro de aspirantes.

6.º Título de Bachiller, expido con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes.

7.º Certificación de haber depositado en la Secretaría de Gobierno cincuenta pesetas.

Los exámenes se celebrarán en esta Audiencia territorial los días que previamente se señalen, dentro de los últimos diez días del mes de Octubre próximo, con arreglo al programa formado al efecto por la Junta del Colegio de Procuradores.

Oviedo 1.º de Septiembre de 1913
—El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 3.180

Juzgado de Pola de Lena

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el interdicto de adquirir promovido en este Juzgado, de pobre, por el Procurador D. Isidro Cienfuegos, en nombre de doña

Isabel y D.^a Constantina Palacios Rodríguez, vecinas de Vega del Ciego, para obtener la pensión de los bienes que por fallecimiento de D. Ramon Valledor, les pertenecen en virtud de legado hecho por don Jerónimo Rosal, se dictó el auto que literalmente dice:

«Auto.—En Pola de Lena á veinticuatro de Julio de mil novecientos trece.

1 Resultando de los documentos presentados por D.^a Isabel y D.^a Constantina Palacios Rodríguez, que el difunto D. Jerónimo Rosal, vecino que fué de Vega del Ciego, en un testamento que otorgó el primero de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, dispuso que si su sobrino D. Ramon y sus sobrinas D.^a Laura y D.^a Cándida Valledor muriesen sin sucesión legítima, es mi voluntad que la herencia que les dejo acrezca la del don Ramon á mi hermana D.^a Isabel y sus hijos y la de las dos una á la otra, y si ambas falleciesen acrezca el todo á la antedicha mi hermana y sus hijos:

2 Resultando que por el Procurador Cienfuegos, en nombre de las D.^a Isabel y D.^a Constantina Palacios Rodríguez, se acudió á este Juzgado en escrito fecha 14 del actual, exponiendo: «Que D. Jerónimo Rosal, vecino que fué de Vega del Ciego, parroquia de Castiello, en este concejo, otorgó testamento cerrado el primero de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, y ocurrido su fallecimiento, se procedió á su apertura en este Juzgado y previos los trámites legales, por auto de doce de Junio de mil ochocientos sesenta, se redujo á escritura pública y se mandó protocolizar con las diligencias instruidas, como así tuvo efecto en la Escribanía de D. Juan B. de Quirós; como se vé, en dicho testamento, el D. Jerónimo Rosal estableció varios legados, é instituye por sus herederas á sus hermanas D.^a Juana y D.^a Isabel, y entre los legatarios figura el sobrino D. Ramon Valledor y Rosal, á quien lega todos los bienes inmuebles pertenecientes al testador, sitos en las parroquias de Castiello y Campomanes, y la finca llamada Valfrían, sita en esta parroquia de la Pola. Dispone el D. Jerónimo Rosal, en una de las cláusulas del testamento, que si su sobrino el D. Ramon Valledor, muriese sin sucesión legítima, es mi voluntad que la herencia que le dejo acrezca á mi hermana Isabel y sus hijos.» Y esto es lo que está sucediendo ahora, pues el D. Ramon Valledor, falleció el quince de Marzo de este presente año, en estado de soltero, y por tanto sin sucesión legítima. El día de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho, falleció la D.^a Isabel Rosal, y sus dos hijos D. Máximo y D. Antonio Palacios Rosal, también han fallecido, éste en su domicilio de Vega del Ciego; el veintinueve de Abril de mil novecientos once, siendo sus herederos abintestato, declaradas por este Juzgado, sus hijas legítimas D.^a Isabel y doña Constantina Palacios Rodríguez, nietas por lo tanto, de la D.^a Isabel Rosal. En la actualidad los bienes expresados desde el fallecimiento del D. Ramon Valledor, nadie los está poseyendo á título de dueño ni de usufructuario; y teniendo como

tienen derecho mis representadas á la propiedad de los mismos, como en su día se habrá de acreditar si fuese necesario, presento en su nombre esta demanda de adquirir la posesión. Y después de exponer los fundamentos de derecho que estima oportunos, termina suplicando se le admita la información sumaria que ofrece al tenor de lo dispuesto en el artículo mil seiscientos treinta y seis de dicha Ley de Enjuiciamiento, y luego dictar auto otorgando, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la posesión de los expresados bienes á sus representadas D.^a Isabel y D.^a Constantina Palacios Rodríguez, y luego que se dé la posesión mandar se publique el auto por edictos como se previene en el artículo mil seiscientos cuarenta, y en su día dictar sentencia en su caso, amparando en la posesión á las demandantes é imponer las costas á quien se oponga á la demanda;

3 Resultando que admitida la información se practicó ésta, habiendo declarado los testigos D. Ramon Fernandez Alvarez, D. José María de Faes y Rosal y D. Juan Mier Suarez, los que manifestaron que los bienes cuya posesión se solicita en este interdicto, nadie los posee actualmente á título de dueño ni de usufructuario;

1 Considerando que dicho testamento es título suficiente para adquirir con arreglo á ella la posesión de los bienes pertenecientes á la herencia que dicho Procurador solicita;

2 Considerando que según resulta de la información nadie posee en la actualidad á título de dueño ni de usufructuario los expresados bienes, y por tanto, procede acceder á la posesión solicitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil seiscientos treinta y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil. Su señoría por ante mí infrascrito Secretario judicial, dijo: Se otorga á D.^a Isabel y D.^a Constantina Palacios Rodríguez, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la posesión que solicitan de los bienes que interesan, previa designación de éstos por la parte recurrente; deseles dicha posesión en cualquiera de los bienes que designen, en voz y nombre de los demás, por medio de uno de los Alguaciles del Juzgado, á quien se comisiona al efecto, asistido del infrascrito Secretario; háganse los requerimientos necesarios á los inquilinos, colonos, administradores ó depositarios de dichos bienes, que también designen las demandantes, para que las reconozcan como poseedoras de ellos, y hecho todo, dese cuenta.

Así lo proveyó, manda y firma el Sr. D. Rodrigo Valdés y Peón, Juez municipal de este término, en funciones de primera instancia del partido, por hallarse el propietario en uso de licencia, de que doy fé. —Rodrigo Valdés. —Ante mí, Canuto Hevia Alvarez. —Está rubricado.»

Dada la posesión á las D.^a Isabel y D.^a Constantina Palacios Rodríguez, en una de las fincas designadas previamente, en voz y nombre de las demás, y hechos los requerimientos necesarios á los inquilinos y colonos, se acordó por providencia de trece del actual, publicar por

medio de edictos el auto anteriormente inserto, fijándolos en los sitios acostumbrados de este Juzgado é insertando otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de cuarenta días, desde su inserción en este último, se presenten los que se crean con mejor derecho á dicha posesión, pues transcurrido sin verificarlo, no se admitirá reclamación alguna contra ella, con arreglo á lo dispuesto en el artículo mil seiscientos cuarenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Pola de Lena á dieciséis de Agosto de mil novecientos trece. —Rodrigo Valdés. —Por mandado de su señoría, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 3.071

Juzgado de Luarca

EDICTO

Por el presente y de orden del señor D. Odón Colmenero Saa, Juez del partido de Luarca, se llama, cita y emplaza por término de diez días á partir de la inserción de este edicto, á cuantas personas puedan contribuir á la identificación del cadáver de un hombre, que el día doce del corriente fué hallado á inmediaciones de la villa de Navia.

Era de estatura regular, parecía anciano, y se cree fuera un individuo que días antes habló con una vecina de la Venta, y dijo ser de Cangas, sin agregar si de Onís ó de Tineo.

Era de estatura regular, padeció de una hernia, vestía pobremente, chaqueta de pana color café, remendada de pana negra, pantalón gris á cuadros, calzaba almadreñas y gastaba boina.

Luarca veintisiete de Julio de mil novecientos trece. —El Secretario judicial, César A. Cascos.

R. al núm. 2.824

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

ALLER

En poder de D. Antonio Gonzalez, vecino de Casomera, en este concejo, se halla depositada una novilla de dueño desconocido de las señas siguientes: edad de dos á tres años: color rojo, asta bien puesta, con una marca á tijera en el anca derecha; el que se crea ser dueño de dicho animal puede recogerla abonando los gastos que haya originado.

Aller, Agosto 26 de 1913. —El Alcalde, Benigno González.

R. al núm. 3.129.—3

PONGA

Según me participa el Alcalde de barrio de Beleño, en poder de D. Félix Cellado, de aquella vecindad, se halla depositada una novilla que se encontró haciendo daño en propiedad particular de las señas siguientes:

Edad de tres á cuatro años, color avellana claro, una cruz hecha á punta de navaja en el asta izquierda, una cortada en la oreja del mismo lado, preñada como de cuatro ó cinco meses y marcada á hierro reciente en los dos cuartos traseros, inteligible.

Lo que se hace público á los efectos del art. 7.º del Reglamento de 24 de Abril de 1903. —El Alcalde en funciones, Miguel Díaz.

R. al núm. 3.109.—3

PILOÑA

El día 17 del actual desaparecieron del monte Cuesta de Cayon, en el término municipal los animales siguientes:

Una yegua de seis cuartas de alzada, color negro, de 15 ó 16 años de edad.

Un potro de color negro, con una estrella en la frente, calzado de una pata, y de seis meses de edad.

Una potra de quince meses, negra, con unos pelos blancos en la frente y de unas cinco cuartas de alzada.

La persona que tenga en su poder las reses que se detallan en este anuncio ó que sepan su paradero pueden entregarlas ó dar cuen a de ellas á sus dueños D. Alfonso de Medio y D. Isidoro de Valle, vecinos de Lodeña, en este término municipal, quien abonará los gastos y daños causados.

Infiesto, 25 de Agosto de 1913. —Zóilo Valdés Ortiz.

R. al núm. 3.098.—2

OVIEDO

Desde el día once del corriente se halla depositada, en poder del vecino de San Julián de los Prados, D. Feliciano Iglesia Suárez, una vaca sin dueño conocido, de las señas siguientes:

Color pardo, piquera, alzada un metro quince centímetros.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento del dueño del animal, á quien le será entregado previo pago de los gastos de su manutención y perjuicios ocasionados.

Trascurridos los ocho días sin presentarse persona á reclamarla, se procederá á su venta por medio de subasta pública.

Oviedo y Agosto 28 de 1913. —El Alcalde, José Cuesta.

R. al núm. 3.136.—1

LANGREO.

El día 11 del actual se le extravió á Jenaro Villa Fernandez, vecino de Tudela-Veguín, una vaca, cuyas señas son las siguientes: color rojo, asta gacha, baja de un encuentro, alzada de cinco cuartas y media, de siete á ocho años aproximadamente, lleva collar con una campanilla y está de leche.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial de la provincia, para que la persona que la tenga en su poder pueda entregarla á su dueño Jenaro Villa Fernandez, en Tudela-Veguín.

Sama de Langreo, 19 de Agosto de 1913. —El Alcalde, Gabino Alonso.

R. al núm. 3.047.—2

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial